

Fecha: 27 de abril de 2011

Destinatario:

INSPECTOR JEFE PROVINCIAL

Dirección Provincial de Educación, Cultura
y Deporte

Juan Pablo II, 20

50071 ZARAGOZA

Con fecha 13 de abril de 2011 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa su escrito trasladando tres consultas planteadas por la Dirección de la Escuela de Arte de Zaragoza y adjuntando informe del inspector de referencia del centro sobre las mismas.

Una vez analizadas las consultas planteadas conjuntamente con la Jefatura del Servicio de Centros Docentes, le comunicamos lo siguiente:

1º.- Con respecto a la primera consulta, relativa a la posibilidad de que una alumna que ha cursado y superado sucesivamente las enseñanzas de “Artes aplicadas a la escultura” y “Diseño Gráfico en Ilustración” compatibilice la realización de los módulos de “Proyecto” de ambas enseñanzas.

Dado que la normativa vigente que regula la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, su acceso y admisión no establece explícitamente la incompatibilidad de cursar simultáneamente ambas enseñanzas, se considera que la alumna puede realizar ambos “Proyectos” puesto que su realización no le supone exigencias lectivas que pudieran ser incompatibles, siempre que se lleve a cabo con la organización ordinaria y los recursos asignados al centro. Corresponde a su dirección establecer los mecanismos de coordinación tutorial que considere necesarios para garantizar que la realización de ambos “Proyectos” se lleva a cabo de forma adecuada.

2º.- Con respecto a la segunda consulta relativa a la posibilidad de realizar el módulo de “Formación en centros de trabajo (FCT)” en el segundo curso de los ciclos impartidos en régimen nocturno.

A la vista de que la intención de la dirección del centro al plantear esta consulta es realmente proponer una organización general alternativa a la que actualmente tienen los ciclos formativos que se imparten en el centro en régimen nocturno, corresponde a su dirección solicitar por escrito a la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte autorización para poner en marcha el curso 2011-2012 la nueva organización que se plantea para esos ciclos, fundamentando las ventajas educativas de las modificaciones propuestas.

3º.- Con respecto a la posibilidad de eximir a un alumno que ha realizado y superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de formación profesional de la realización de la parte general de la prueba de acceso a ciclos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La normativa vigente reguladora del acceso y la admisión a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño contempla que la superación de la parte general de las pruebas de acceso a los grados medio y superior de las citadas enseñanzas tendrá validez para posteriores convocatorias de acceso a esas mismas enseñanzas. Sin embargo, no establece lo mismo cuando se ha superado la parte general de la prueba de acceso a enseñanzas de la formación profesional reglada.

El apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007 establece como uno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación profesional.

En el mismo sentido, la parte general de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tiene como objetivo comprobar si el alumno tiene adquiridos los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato y ese es el mismo objetivo de la parte general de la prueba de acceso realizada y superada ya por el alumno objeto de la consulta. Por tanto, puede entenderse que podría ser eximido de volver a realizar la parte general de la prueba de acceso puesto que ya tiene acreditada la adquisición de dichos conocimientos y capacidades.

Además, en el caso que se consulta debe tenerse también en cuenta que el alumno, tras el acceso al ciclo formativo de grado superior, ha cursado y superado las enseñanzas de grado superior de “Edificación y Obra Civil”, enseñanzas de mayor rango que las de Bachillerato.

En consecuencia, el alumno deberá realizar la parte específica de la prueba de acceso y presentar ante la dirección del centro, con antelación suficiente a la realización de la prueba, la correspondiente solicitud escrita de exención de realización de la parte general, adjuntando los correspondientes justificaciones documentales de haber superado anteriormente la parte general de la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de FP de “Edificación y Obra Civil” y de haber superado estas enseñanzas. La dirección del centro trasladará la solicitud a la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza para su resolución.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
CENTROS DOCENTES

EL DIRECTOR DE LA
INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.- Carlos López Martín.

Fdo.- Enrique Miranda Martín.